

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES GRADO 2 DE MATERIAS CLÍNICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

**Art. 1 .-** El concurso para proveer estos cargos será abierto de méritos y oposición. Para participar en dicho concurso, cada aspirante deberá encontrarse en las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal Docente y en las Ordenanzas respectivas. Las instancias serán cuatro :

- A) Primera: Valoración de méritos
- B) Segunda: Prueba sobre conocimientos de la materia
- C) Tercera: Prueba sobre metodología científica
- D) Cuarta: Prueba de carácter clínica y didáctico.

**A) VALORACIÓN DE MÉRITOS**

**Art.2.-** El Tribunal deberá tomar en consideración sólo los méritos presentados según el modelo de Curriculum Vitae suministrado por la Sección Concursos. Esta relación de méritos deberá estar firmada y tendrá carácter de declaración jurada. En los concursos, se juzgará únicamente los méritos que resulten de la documentación que hayan presentado los aspirantes, y de aquellos que obren en poder de la Universidad como documentos oficiales (foja del servicio, escolaridad e informes de actividad). En lo referente a trabajos científicos publicados, se deberá adjuntar un ejemplar completo de cada uno de ellos y con respecto a los trabajos científicos aceptados para presentación (oral o póster), se deberá adjuntar el resumen del mismo y la constancia de la aceptación. Por concepto de méritos, el Tribunal podrá otorgar a cada concursante un puntaje máximo de diez (10) puntos. El resultado de la Valoración de Méritos será comunicado en acto público y a cada concursante se le suministrará una copia de los resultados discriminados de acuerdo a las Tablas 1 y 2 (ver ANEXO y artículo 9).

**Art. 3.-Títulos y Concursos:** El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 5 (cinco) puntos a cada concursante por cargos obtenidos por concurso de oposición y/o méritos desempeñados en titularidad, siempre que la duración del desempeño haya sido por no menos de 2 (dos) años. El puntaje sólo se adjudicará cuando el concursante haya presentado, durante el período de inscripción un informe sobre su actuación suscrita por la jerarquía respectiva

(Grados 5 o Grados 4 encargado de la Dirección). Dicha evaluación deberá ser realizada al finalizar el desempeño del cargo y no más allá de 6 (seis) meses de finalizado el mismo. No se aceptarán evaluaciones posteriores. En caso de que el aspirante haya desempeñado un cargo por 2 (dos) años o más y no haya finalizado el desempeño del mismo al momento de la inscripción, el interesado podrá solicitar un informe de actuación por el período desempeñado hasta ese momento y al sólo efecto de ser presentado en el momento de la inscripción.

Se incluirá, cuando se instrumente por la Facultad, la evaluación institucional de su actuación.

Los puntajes adjudicables a cada cargo desempeñado se detallan en la Tabla 1 (ver ANEXO). Cuando uno o más concursantes pudieran obtener (por la aplicación de la Tabla 1) un puntaje mayor a 5 puntos, se reducirá el puntaje más alto adjudicado, al máximo de 5 puntos. En la misma proporción se reducirá el puntaje que se le adjudique a cada uno de los restantes concursantes.

De existir una valoración negativa acerca del desempeño de algún cargo por parte del Consejo de la Facultad, el Tribunal no acreditará el puntaje correspondiente o lo reducirá según lo disponga la resolución del Consejo de la Facultad, dejando constancia de ello en el acto de fallo por parte del tribunal. Si durante el estudio de la documentación presentada por cualquiera de los concursantes, el Tribunal observara irregularidades que pudieran alterar su objetividad, deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo de la Facultad y se estará a lo que éste resuelva, sin perjuicio de la aplicación de la resolución N° 37 del 05/03/03 del Consejo de Facultad (Resolución del C. F. M: N° 37, de fecha 05.03.03, Exp. 2011264).

**Art. 4.- Actuación científica y formación docente:** a) Se entiende por esta a las actividades presentadas en forma de publicación de libros, artículos en revistas arbitradas, trabajos científicos en congresos, conferencias, seminarios, simposios, obras premiadas. El puntaje por cada ítem, así como su detalle, se exponen en la Tabla 2 (ver ANEXO). En el caso de que uno o varios concursantes obtengan un puntaje mayor al máximo posible (5 puntos), por aplicación de la Tabla 2, se aplicará el mismo procedimiento que establecido en el artículo 3°, referente a la reducción proporcional del puntaje.

**b) Disposición transitoria.** En relación a las ponderaciones de las autorías relativas a los trabajos de investigación científica se propone que en

principio todos los autores son igualmente responsables de la publicación, no obstante, el tribunal podrá jerarquizar la responsabilidad de alguno o algunos de los mismos, así como, y fundamentalmente el impacto nacional y/o internacional de las contribuciones realizadas. Esta disposición será válida por un plazo de 2 años a partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento.

**B) PRUEBA ESCRITA SOBRE CONOCIMIENTOS DE LA DISCIPLINA**

**Art. 5.-** El objetivo de esta prueba es explorar conocimientos técnicos de la especialidad. En ésta prueba podrán evaluarse aspectos vinculados a la epidemiología, la fisiopatología, la etiopatogenia, el diagnóstico, las pruebas paraclínicas, el tratamiento, el pronóstico, la evolución, así como, los aspectos éticos y legales. El formato será definido por la Cátedra o Cátedras de la disciplina. Esta prueba podrá adquirir diferentes formatos de evaluación escrita u oral: uso de viñetas, estaciones, simuladores, etc. En caso de que se opte por la realización de una prueba oral con pacientes, se deberán contemplar todos los aspectos éticos descritos para la prueba clínica y didáctica (artículo7).

La primera vez que el Consejo de Facultad resuelva realizar un llamado para la provisión de los cargos comprendidos en este reglamento, encomendará a la Comisión de Concursos que solicite a la Cátedra o Cátedras involucradas la confección de un modelo de prueba y un temario (acordados entre ellas cuando corresponda). La Comisión de Concursos fijará un plazo para recibir la propuesta solicitada y la elevará al Consejo de Facultad para su aprobación. Si no hubiera recibido ninguna propuesta procederá a la confección de un modelo de prueba y un temario conjuntamente con la Comisión de Enseñanza, pudiendo recabar los asesoramientos que considere convenientes y lo elevará al Consejo de Facultad para su aprobación. Cumplida esta disposición se hará público el llamado correspondiente.

El modelo de prueba y el temario aprobado por el Consejo de Facultad continuará vigente para posteriores llamados a concurso sin perjuicio de que las cátedras involucradas puedan solicitar fundadamente la modificación para ser aplicadas en un próximo llamado. Los cambios en el modelo y/o en el temario de prueba se aplicarán después de seis meses de su aprobación.